

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial del Censo del ganado
caballar y mular.

CIRCULAR

Debiendo procederse por todos los Ayun-
tamientos de esta provincia a la formación
de la estadística anual de toda clase de ca-
rros, carruajes y demás vehículos existentes
en sus respectivas demarcaciones municipa-
les, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904,
vengo en disponer:

1.º Que tan pronto se reciba en cada
Municipio la presente circular, darán prin-
cipio los trabajos preparatorios necesarios
para la adquisición de todos los datos que
conforme al encasillado del modelo publi-
cado en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia núm. 130, correspondiente al día 2 de
Junio de 1909, deben ser estampados en el
resumen que ha de enviarse a este Gobier-
no, y cuyos datos han de ser perfectamente
comprobados por dicha Autoridad munici-
pal, para que tenga la veracidad necesaria e
imprescindible a trabajo de tal importan-
cia; y

2.º Que verificados dichos trabajos du-
rante todo el mes de Enero próximo veni-
dero, se devolverán a este Gobierno los es-
tados impresos que por mi orden y a su de-
bido tiempo remitirá a cada Ayuntamiento
el Comandante Delegado militar y Secreta-
rio de esta Junta, los que deberán llenarse
con toda exactitud y cuidado y hallarse en
poder de esta Junta provincial antes del 15
del próximo mes de Febrero, fechados y de-
bidamente autorizados con la firma del Al-
calde Presidente de esa Junta municipal y
sello de la Alcaldía; debiendo hacer constar
por nota los motivos que hayan podido
producir las bajas en cualquiera clase de

ellos, si las hubiera, con relación al núme-
ro de los que figuraron en el último remitido
a este Gobierno; esperando del celo de
todas y cada una de estas Autoridades se dé
el más exacto cumplimiento a lo anterior-
mente ordenado, a fin de poder, sin entor-
pecimiento alguno, cumplimentar a su vez,
dentro del indicado mes de febrero, esta
Junta provincial la Real disposición antes
citada.

Madrid, 16 de Diciembre de 1915.

El Gobernador-Presidente,
Eduardo Sanz y Escartin.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas
municipales del Censo de ganado caba-
llar y mular de...

(Núm. 5.212)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Vista la comunicación
dirigida a ese Centro directivo por el Inge-
niero Jefe de la Sección agronómica de Ma-
drid en la que participa que de los recono-
cimientos que ha realizado en los viñedos
del término municipal de San Martín de
Valdeiglesias, en virtud de denuncia formu-
lada por el Presidente de la Junta local de
plagas del campo, ha comprobado la exis-
tencia de la plaga filoxérica; y

Vistos asimismo los oficios del Presiden-
te del Consejo superior de Fomento, tras-
ladando los del provincial, de esta Corte,
relacionados con el mismo asunto; teniendo
en cuenta lo que preceptúa el art. 20 de la
vigente ley de plagas del campo de 21 de
Mayo de 1908 sobre la forma en que deben
declararse filoxeradas las provincias invadi-
das por la plaga de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-
poner:

1.º Que se declare filoxerada la provin-
cia de Madrid para todos los efectos de la
ley de 21 de Mayo de 1908 y el Convenio
internacional filoxérico de Berna de 8 de
Noviembre de 1881, al que se adhirió Es-
paña en 23 de Enero de 1891; debiendo co-
municarse esta resolución al Ministerio de
Estado para conocimiento de las naciones
adheridas al citado Convenio.

2.º Que por las Juntas locales de de-
fensa contra las plagas del campo se cum-
pla lo prevenido por la ley.

3.º Que se proceda desde luego al re-
conocimiento de los viñedos de los térmi-
nos municipales lindantes con el de San
Martín de Valdeiglesias, y en cuanto a los
restantes de la provincia, cuando lo acuer-
de esa Dirección general, a petición de las
Juntas locales de defensa respectivas, pre-
vio informe del Consejo provincial de Fome-
nto.

4.º Que en cuanto a las plantaciones de
vides americanas se tendrá presente, en todo
caso, lo prevenido en el artículo 26 de la vi-
gente ley contra las plagas del campo, que
preceptúa que «las plantaciones de vides
americanas se podrán hacer en términos mu-
nicipales filoxerados sin autorización alguna
previa, y en los términos municipales indem-
nes se podrán hacer plantaciones o injertos
de vides americanas siempre que lo aprue-
ben el Consejo provincial y la Junta local, y
previos los requisitos de desinfección que
para que se señalan», y con autorización
expresa de ese Centro directivo.

5.º Que se proceda a una amplia in-
formación para conocer el origen de la in-
vasión y hacer efectivas las responsabilida-
des que resulten, en la forma establecida
por la vigente ley.

6.º Que manifieste la Diputación pro-
vincial de Madrid a cuánto ascienden los
fondos que ha debido recaudar, con ar-
reglo a lo prevenido en el artículo 34, y de-
positado en el Banco de España, a nombre
del Consejo provincial de Fomento; y

7.º Que por el Gobernador civil de esta
provincia se proceda a cumplimentar la vi-
gente ley de Plagas en cuanto se refiere a
este asunto.

De Real orden lo comunico a V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de
Noviembre de 1915.

Espada.

Señor Director general de Agricultura, Mi-
nas y Montes.
(Núm. 5.246.)

Junta municipal del Censo electoral

BREA

Don Saturnino León y Pérez, Secretario
de la Junta municipal del Censo electoral
de Brea.

Certifico: Que esta Junta municipal, en
sesión del día primero del actual, designó

como locales de los colegios electorales en
la sección única de este término la Escue-
la pública de niños, sita en la Plaza de la
Constitución, en donde se verificarán pre-
cisamente cuantas elecciones tengan lugar
en el próximo año.

Y para que conste y remitir al Excelentí-
simo señor Gobernador civil, a los efectos
de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, de conformidad al art. 22 de
la ley Electoral, libro la presente, con el
visto bueno del señor Presidente, en Brea a
siete de Diciembre de mil novecientos
quince.

V.º B.º

El Presidente,
Angel Garrido.

Saturnino León.

(Núm. 5.144.)

MORALZARZAL

Don Maximino Sánchez Oñoro, Secretario
de la Junta municipal del Censo electoral
de esta Villa de Moralzarzal.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión
del día de ayer, en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral
vigente, acordó designar como local para
Colegio electoral y para la celebración de
sus sesiones en el año 1916 el salón Escuela
de niñas, situado en la calle de la Iglesia,
núm. 1 duplicado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFI-
cial de la provincia, expido la presente, vi-
sada por el señor Presidente; en Moralzar-
zal a dos de Diciembre de mil novecientos
quince.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente Morales.

Maximino Sánchez.

(Núm. 5.143.)

MOSTOLES

Don Félix J. Barón y Ruiz, Secretario de
la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en
sesión de primero de Diciembre de mil no-
vecientos quince, y en cumplimiento del
art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y
de las demás disposiciones sobre la materia,
ha acordado, para que rija en cuantas elec-
ciones debieren celebrarse durante el año
próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del
precepto legal antes citado, expido la pre-

sente, con el vistobueno del señor Presidente, en Móstoles, a once de Diciembre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Presidente,
Tomás Lorenzo.

P. S. M.,
El Secretario,
Félix J. Barón.

(Núm. 5.142.)

CARABANCHEL ALTO

Don Emilio Amo y Rivas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de ayer, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito de la Iglesia.—Plaza de la Constitución, núm. 1, Escuela pública de niños.

Distrito de la Fuente.—Calle de la Marina Española, números 14 y 16, Escuela pública de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Carabanchel Alto, a 4 de Diciembre de 1915.

V.° B.°

El Presidente,
Firmado.

Emilio Amo.

(Núm. 5.123.)

NAVAS DEL REY

Don Marcial López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Piso bajo del antiguo Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Navas del Rey, a 12 de Diciembre de 1915.

V.° B.°

El Presidente,
Emilio Santos.

Marcial López.

(Núm. 5.122.)

VILLAVIEJA

Don Eduardo León Durán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del mes actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.° B.° del señor Presidente, en Villavieja, a cinco de Diciembre de mil novecientos quince.

V.° B.°

El Presidente,
Nicanor Domingo.

El Secretario,
Eduardo León.

(Núm. 5.121.)

CANENCIA

Don Juan José Luso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que dicha Junta municipal, en sesión de primero del corriente, acordó la siguiente designación de local para las elecciones que ocurran durante el año de 1916, en la única sección de este término municipal.

Local en que ha de constituirse la Mesa. Escuela de niños, calle Real.

Así aparece del acta de la mencionada sesión obrante en el libro respectivo, a que me remito. Y para que conste pongo la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Canencia, a 9 de Diciembre de 1915.

V.° B.°

El Presidente,
Blas Jiménez.

Juan José Luso.

(Núm. 5.120.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Habiéndose padecido varios errores, se gún comunica el Arquitecto Director de Fontanería-Alcantarillas, en los pliegos de condiciones para la subasta mediante la que se intenta contratar la reconstrucción de un trozo de galería del viaje Bajo Abroñigal, señalada para el día 31 del actual, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se suspenda dicha subasta ínterin se hacen las oportunas rectificaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,
Madrid, 28 de Diciembre de 1915.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—689.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico números 395.342 de entrada y 63.205 de registro, constituido en 7 de Agosto de 1911 por Don Rafael Viñes y Casado, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, por la suma de 932 pesetas, para garantizar los acopios de piedra para la conservación del firme durante los años 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Valdealgofa a Beceite, provincia de Teruel, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1915.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 5.323.)

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 8 de Abril de 1915, con los números 234.118 de entrada y 88.502 de registro, correspondiente al constituido por Doña María de la Concepción Fernández, para garantizar a su hijo Don Arturo Bernar-

do Fernández en el cargo de Procurador de los Tribunales en Oviedo y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial e importante 7.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 13 de Diciembre de 1915.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—661.)

Tribunal Supremo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

278.—Don Jacinto Alonso y Pérez, Notario de Villalba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Agosto de 1915, sobre correcciones impuestas por faltas en el ejercicio de su profesión.

280.—Don Luis Hermosilla y Rodríguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1915, sobre rectificación de deslinde del monte número 54 del catálogo de la provincia de Madrid, denominado «Navahoncil y agregados».

281.—Sociedad «Elder Dempster and Company Limited» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Agosto de 1915, sobre fijación del capital por que ha de tributar por el impuesto anual de diez por ciento.

283.—Don Antonio Gastón y Méndez, Capitán de corbeta de la Escala de tierra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 22 de Octubre de 1915, sobre que se le reserve la vacante de Capitán de fragata.

285.—Don Natalio Castro de la Jara, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Agosto de 1915, sobre desestimación de reclamación formulada contra el Escalafón general definitivo de Maestras de las Escuelas Nacionales.

286.—Doña Nieves García y otras catorce Maestras de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Septiembre de 1915, sobre establecimiento de un turno para los cargos de Maestras de las Escuelas de adultos.

288.—Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1915, sobre ampliación y recti-

ficación de deslinde del monte Navahoncil, y agregados de los Propios de dicho pueblo.

289.—Don Vicente Armada y otros dos funcionarios de la Delegación Regia de Pósitos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Octubre de 1915, sobre cuantía del impuesto de utilidades que deben satisfacer por los haberes que perciben.

291.—Don José Rafart y Michel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Julio de 1915, sobre devolución de cantidad ingresada por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo Don José Rafart López.

294.—Compañía de los Caminos de Hierro del Sur y Don Eusebio Pelegrín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Octubre de 1915, sobre responsabilidad de la Compañía en el cumplimiento de las condiciones de la explotación y otros extremos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.° de Diciembre de 1915.

El Secretario Decano,
Julio del Villar.

(Núm. 5.173.)

Audiencia de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, constituida con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Justicia municipal, ha acordado los nombramientos de Jueces municipales que a continuación se expresan:

Partido judicial de Chinchón.
Tielmes.

Don Juan Velasco Redondo, Juez municipal.

Don Filomeno Barbero Gallego, Juez suplente.

Partido judicial de Colmenar Viejo.
Hoyo de Manzanares.

Don Florencio García Blasco, Juez municipal.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

V.° B.°

El Presidente,
Vasco.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 5.339.)

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades e Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 20 de Noviembre último la celebración de subasta pública para contratar el suministro de «Combustible mineral de la cuenca de Puertollano», necesario para los servicios de «Explotación-Destilación» en las minas

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que insta la Sociedad cooperativa «El Hogar Español», contra la Sociedad regular colectiva, domiciliada en Motril, denominada Rojas Hermanos, sobre pago de pesetas, por el procedimiento a que se refiere el Decreto-ley de 5 de Febrero de 1869, ha acordado la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas

Primera.—Un cortijo, nombrado de San Ricardo, radicante en los términos municipales de Motril y Gualchos, provincia de Granada, a los pagos denominados de la Garnatilla Alta, Loma de Jolúcar, cortijo de Alcántara, Fuente del Moral, Cuesta del Motril, Cuesta del Palo, Umbría del Aguila, Barranco de la Haza, Pecho del Gallego y cortijo de los Rubifios; de haber doscientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, de cuya extensión doscientas cuarenta hectáreas, cinco áreas, ochenta y tres centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, radican en término de Motril, y las cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados restantes, en término de Gualchos.

Segunda.—Una hacienda denominada Cortijo de Burgos, radicante en los términos municipales de Motril y de Gualchos, provincia de Granada, pagos denominados Loma de Jolúcar, Cortijada de la Garnatilla, Hoyo de Canalillo, Cuesta del Palo y Solana del Chopo, de haber cien hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados, de cuya extensión noventa y cinco hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, radican en término de Motril, y las cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados restantes, en término de Gualchos.

Tercera.—Una suerte de tierra calma, con algunas plantas, de haber dos obradas de secano, equivalentes a cuarenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en la Cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril, lindante por todos aires con tierra del cortijo de San Ricardo.

Cuarta.—Una tierra de monte bajo en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolúcar, y de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas.

Quinta.—Otra tierra de secano, situada también en término de Gualchos,

Colegios, Oficinas de todas las Comandancias y Dirección general del Cuerpo.

San Lorenzo del Escorial, 22 de Diciembre de 1915.

El Teniente Coronel Director accidental,
Federico Torres.

(Núm. 5.347.) (E.—688.)

Inspección octava de Montes

Distrito forestal de Madrid.

ANUNCIO

El día 15 de Enero próximo, a las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Navas del Rey la segunda subasta para enajenar los pastos del monte «Pinarejo y Valfreías», de los propios de Pelayos, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los que pudieran interesarse en ello y tipo de tasación de 4.500 pesetas.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.

El Inspector general,
Firmado.

(E.—687.)

Junta Central de Derechos pasivos

DEL

Magisterio de Instrucción primaria.

En la pieza separada del expediente instruido por esta Junta Central para depurar las responsabilidades de los funcionarios que intervinieron directa o indirectamente en la sustracción de varias cantidades depositadas en la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Málaga a favor de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, ha recaído el siguiente acuerdo:

No habiendo comparecido ante esta Junta Central dentro del plazo señalado en el anterior edicto, fecha 8 de Febrero último, que fué publicado en los BOLETINES OFICIALES de Málaga y Madrid, correspondientes a los días 15 y 18 del expresado mes, citese por segunda vez a los señores Don Ubaldo Camacho, herederos de Don Rafael Rivera y Marqués de Unzá del Valle, ex Gobernadores de la provincia de Málaga, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se publique este acuerdo en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Málaga, comparezcan ante esta Junta Central, por sí o por medio de sus representantes, con el fin de que puedan alegar sus descargos y presentar cuantos justificantes estimen pertinentes en la defensa de los actos por ellos realizados como Presidentes de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga, y enviense, para su inserción en los BOLETINES OFICIALES, a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias de Madrid y Málaga.

Lo que se hace público por segunda vez para que llegue a conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Vicepresidente,
Bullón.

P. D. de S. E.,

El Conador de la Junta Central,
Antonio L. Rosso.

(Núm. 5.138.)

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de la notificación personal, y pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se formularen.

La Cabrera, 27 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Claro Martín.

JUNTA DE GOBIERNO DEL Arsenal de la Carraca

ANUNCIO

El concurso publicado en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Murcia, Coruña y Madrid, núms. 350, 282, 300, 287, 293, 300, 294 y 299, respectivamente, fechas 16, 15, 16, 18, 16, 20, 17 y 16 del actual, para la enajenación del guardacostas «Numancia», tendrá efecto en el Ministerio de Marina (Madrid), a las diez de la mañana del día diez de Enero próximo.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del insertado en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca, 23 de Diciembre de 1915.

El Secretario,
Firmado.

(Núm. 5.356) (E.—684.)

Granja Escuela práctica DE AGRICULTURA CENTRAL

Se vende en pública subasta tres lotes de ganado vacuno, lanar y cerda de desecho, perteneciente a la misma, el día 11 de Enero próximo, a las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el día 10 de Enero.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 27 de Diciembre de 1915.

El Director,
Eduardo Noriega.

(E.—683.)

Colegios de Carabineros

El día 28 de Enero, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en el despacho del señor Coronel Director de los Colegios de Carabineros establecidos en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, para contratar el servicio de prendas de vestuario que por el término de cuatro años puedan necesitar el personal de las Comandancias de Bilbao, Guipúzcoa, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Santander y fuerza veterana de los Colegios que componen el 5.º grupo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en el almacén de vestuario de los

de Almadén durante el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a las doce en punto del día 10 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 39.200 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.960 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral de la cuenca de Puertollano, necesario para los servicios de explotación destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año 1916, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios determinados en la condición novena (y, en caso de que haya baja, se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Madrid, 20 de Diciembre de 1915.

El Director general,
R. del Valle.

(Núm. 5.357.) (E.—685.)

Municipios

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Villa, dotada con el haber anual de noventa pesetas, según la Real orden de 17 de Marzo de 1864, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se hace constar que el nombramiento y contrato del titular deberá hacerse con sujeción a cuanto disponen los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Mayo de 1906.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Puebla de la Mujer Muerta, 22 de Diciembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Jesús López.

(Núm. 5.346.) (O.—241.)

LA CABRERA

Hallándose formado el reparto de Consumos para el año próximo de 1916, se hace saber al público, a fin de que durante los ochos días, contados desde sol a sol, desde el en que se publique y reciba el Bo-

pago de la Loma de Jolúcar, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, diez áreas y cuarenta centiáreas.

Sexta.—Otra suerte de tierra de secano, de haber tres celemines, equivalentes a diez y seis áreas, nueve centiáreas, situada en el l'echo del Gallego, pago de Jolúcar.

Séptima.—Un trance de terreno montuoso en término de Gualchos, pago de Jolúcar, sitio de la Loma del Martes, de haber seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas.

Octava.—Un pedazo de tierra montuoso, en término de Gualchos, y de haber dos obradas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, al pago de la Loma de Jolúcar.

Novena.—Una tierra, sita en término de Motril, en Loma de Jolúcar, pago de la Garnatilla, puntos llamados Cuesta del Palo, Moral de la Calera y de los Calares, de haber nueve fanegas de secano, equivalentes a ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Décima.—Otra suerte de tierra en término de Motril, sitio llamado Umbría del Cardenal, en la Loma de Jolúcar, pago de la Garnatilla, de haber nueve obradas de secano con algunas plantas, y entre ellas una obrada de viña, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Undécima.—Un trance de tierra secano con olivos, almendros e higueras, situado en la Loma de Jolúcar, término de Motril, pago de la Garnatilla, de haber dos obradas, equivalentes a noventa y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta decímetros cuadrados.

Duodécima.—Un trance de tierra secano con algun riego, en el sitio de la Loma de Jolúcar, cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril, de haber tres obradas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas y cinco decímetros cuadrados.

Décimacuarta.—Un trance de tierra montuosa en término de Gualchos, al sitio y pago de la Loma de Jolúcar, de haber quince celemines, equivalentes a setenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Décimaquinta.—Una suerte de tierra montuosa, sita en término de Motril, al pago de la Rambla de Jolúcar, conocido también por los Calares, de haber catorce fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y diez decímetros cuadrados.

Décimasexta.—Una tierra sita en término municipal de Motril, al pago de la Garnatilla, sitio de la Solana del Chopo, de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Décimaséptima.—Otra tierra de secano sita en término de Motril, al pago del Barranco del Chopo, de haber me-

dia fanega, o sean treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados.

Decimoctava.—Otra tierra en término de Motril en la Cuesta del Palo de la Garnatilla, de haber una fanega de secano, montuosa, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Décimanovena.—Otra tierra en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla, secano, montuosa, de haber cinco cuartillas, o sean setenta y nueve áreas ocho centiáreas.

Vigésima.—Otra suerte de tierra secano, montuosa, en término de Motril, en la Cuesta del Palo de la Garnatilla, de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Vigésimaprimerá.—Un celemin de tierra secano, equivalente a cinco áreas treinta y seis centiáreas, sito en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—La subasta se celebra sin sujeción a tipo, siendo por tanto admisible cualquier postura.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma de un millón setecientos sesenta y ocho mil ochenta pesetas por que salieron a subasta la primera vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Motril, el día veinticinco de Enero próximo, a las tres de su tarde.

Estos edictos se insertarán tres veces en el **BOLETÍN OFICIAL** y **Diario Oficial de Avisos**, y en otro periódico de los de mayor circulación de esta provincia y en los de Granada, donde están situados los bienes.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(D.—97.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar a la causante Doña Concepción Flamaut y Sampere, que falleció abintestato, para que en el término de treinta días, a contar desde su inserción en la **Gaceta de Madrid** y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia intestada de dicha señora; ha-

biendo sido ya reclamada por Doña Enriqueta Flamaut y Tamarit, sobrina de la interfecta, pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha diez y nueve de los corrientes.

Dado en Colmenar Viejo, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos quince.

Acacio Charrín y Martín Veña.

El Secretario,

P. H.,

Mariano Guardiola.

(A.—662.)

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendatario pende juicio universal sobre prevención abintestato por fallecimiento de Doña Juana Labancero Juárez, natural de esta Villa e hija legítima de Juan y de Eusebia, de igual naturaleza, ya difuntos; murió en esta Corte el día veintisiete de Junio del presente año a la edad de setenta y cuatro años, hallándose viuda de Miguel Serrat Pons, en terceras nupcias, sin haber dejado sucesión de ninguno de sus tres matrimonios ni testamento eficaz por haber fallecido antes el instituido heredero, y que como pariente colateral en sexto grado civil ha comparecido en la pieza separada sobre declaración de herederos Gabriela Morán Berna, solicitando se otorgue a su favor.

En su consecuencia, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la reclamante a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en los periódicos oficiales **Gaceta de Madrid**, **BOLETÍN** de provincia y **Diario de Avisos**, presentando árbol genealógico, justificado con las oportunas certificaciones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 21 de Diciembre de 1915.

Félix Ruz Cara.

Ante mí:

Pedro S. Covisa.

(C.—191)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña Concepción Santos Fernández, vecina de este Real Sitio, representada por el Procurador Don Juan Pablo Santos y Hernández, contra Doña Fermína Sánchez Gómez, de la misma vecindad, representada por el Procurador Don José María González Carrizo, sobre reducción de las dimensiones de unas ventanas, y para hacer efectivas las costas causadas en la Excelentísima Audiencia del Territorio e impuestas a la demandada y posteriores causadas en este Juzgado, se saca a la venta en pública subasta por tercera y última vez, y sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente, embargado a dicha demandada como de su propiedad.

Una participación proindivisa de mil seiscientos veinticinco pesetas en el valor total de seis mil quinientas dado a una casa en este Real Sitio, y su calle de las Pozas, número veintiséis; que linda; al Norte, e izquierda, con la casa número

veintiocho; Sur, o derecha, con casa de Don Francisco del Monte, hoy de Doña Concepción Santos; Este, o espalda, casa de Don Enrique Casón, hoy de su hija Doña Pilar, y Oeste, o frente, dicha calle de las Pozas, que ocupa una extensión superficial de noventa y ocho metros, cincuenta y un decímetros y veinte centímetros, equivalentes a mil doscientos sesenta y nueve pies; se compone de planta baja, principal y buhardilla vividera, con un pequeño patio en el centro para luces. Esta finca resulta gravada con la carga de un maravedí por cada pie cuadrado de terreno que ocupa y dos reales por pesebre ocupado o sin ocupar a favor del Real Patrimonio, y fué tasada pericialmente la finca total en veintiocho mil ochocientos pesetas, y la participación embargada, que equivale a una cuarta parte, en siete mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo, a las doce de su mañana.

La certificación del Registro de la Propiedad que acredita que el inmueble embargado se halla inscrito a nombre de la deudora, estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho a exigir otro título.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea de la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintidós de Diciembre de mil novecientos quince.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(C.—190.)

JUZGADOS MILITARES

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA

Julio Melgares Espinés, hijo de Julio y de Cipriana, natural de Granada, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, provincia de Madrid, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor Don Carlos Herbella y Zóbel, Capitán de Infantería, con residencia en esta plaza, calle de Velázquez, núm. 14, principal izquierda.

Madrid, 30 de Noviembre de 1915.

El Capitán Juez instructor,
Carlos Herbella.

(B.—2.219.)